

Enmienda 5

Marie-Christine Vergiat, Marisa Matias, Paloma López Bermejo, Sofia Sakorafa, Barbara Spinelli, Patrick Le Hyaric
en nombre del Grupo GUE/NGL

Informe**A8-0433/2018****Kinga Gál**

Documento provisional de viaje de la UE
(COM(2018)0358 – C8-0386/2018 – 2018/0186(CNS))

Propuesta de Directiva**Considerando 20***Texto de la Comisión*

(20) El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo²⁵ se aplica al tratamiento de datos personales realizado por los Estados miembros en la aplicación de la presente Directiva. El sistema del DPV UE requiere el tratamiento de los datos personales necesarios para la comprobación de la identidad de los solicitantes, la impresión de la etiqueta del DPV UE y la facilitación del viaje del interesado. Es necesario especificar las garantías aplicables a los datos personales tratados, como el plazo máximo de conservación de los datos personales recogidos. Es preciso un periodo de conservación máximo de tres años para evitar posibles abusos. La supresión de los datos personales de los solicitantes no deberá afectar a la capacidad de los Estados miembros para supervisar la aplicación de la presente Directiva.

²⁵ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de

Enmienda

(20) El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo²⁵ se aplica al tratamiento de datos personales realizado por los Estados miembros en la aplicación de la presente Directiva. El sistema del DPV UE requiere el tratamiento de los datos personales necesarios para la comprobación de la identidad de los solicitantes, la impresión de la etiqueta del DPV UE y la facilitación del viaje del interesado. Es necesario especificar las garantías aplicables a los datos personales tratados, como el plazo máximo de conservación de los datos personales recogidos. Es preciso un periodo de conservación máximo de tres años para evitar posibles abusos. ***Dicho período debe ser proporcionado y no exceder 90 días después de la fecha de validez del DPV UE expedido. La anonimización o*** la supresión de los datos personales de los solicitantes no deberá afectar a la capacidad de los Estados miembros para supervisar la aplicación de la presente Directiva.

²⁵ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de

las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, Reglamento general de protección de datos, DO L 119 de 4.5.2016, p. 1.

las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, Reglamento general de protección de datos, DO L 119 de 4.5.2016, p. 1.

Or. en

9.1.2019

A8-0433/6

Enmienda 6

Marie-Christine Vergiat, Marisa Matias, Paloma López Bermejo, Sofia Sakorafa, Barbara Spinelli, Patrick Le Hyaric
en nombre del Grupo GUE/NGL

Informe

A8-0433/2018

Kinga Gál

Documento provisional de viaje de la UE
(COM(2018)0358 – C8-0386/2018 – 2018/0186(CNS))

Propuesta de Directiva

Artículo 9 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión

Enmienda

b) medidas y requisitos de seguridad complementarios, incluidas normas más estrictas contra la producción de documentos falsos y falsificados;

b) medidas y requisitos de seguridad **no biométricos** complementarios, incluidas normas más estrictas contra la producción de documentos falsos y falsificados;

Or. en

Justificación

Si la Comisión desea añadir elementos biométricos, debe hacerse mediante un acto delegado.

Enmienda 7

Marie-Christine Vergiat, Marisa Matias, Paloma López Bermejo, Sofia Sakorafa, Barbara Spinelli, Patrick Le Hyaric
en nombre del Grupo GUE/NGL

Informe**A8-0433/2018****Kinga Gál**

Documento provisional de viaje de la UE
(COM(2018)0358 – C8-0386/2018 – 2018/0186(CNS))

Propuesta de Directiva**Artículo 13 – apartado 4***Texto de la Comisión*

4. El Estado miembro que preste asistencia y el Estado miembro de nacionalidad conservarán los datos personales de los solicitantes por un periodo no superior a **tres años**. Al expirar el periodo de conservación, los datos personales de los solicitantes serán suprimidos.

Enmienda

4. El Estado miembro que preste asistencia y el Estado miembro de nacionalidad conservarán los datos personales de los solicitantes por un periodo no superior a **90 días después de la fecha de validez del DPV UE expedido**. Al expirar el periodo de conservación, los datos personales de los solicitantes serán suprimidos. **Podrán conservarse datos anonimizados, si fuera necesario para el seguimiento y la evaluación del presente Reglamento.**

Or. en